



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



ORDEN DE INICIO

Proyecto: "REMODELACION DE TECHO CENTRO DE SALUD INTEGRAL".

Ubicación: BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de "Remodelación de Techo Centro de Salud Integral .", ubicado en Barrio El Centro, municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el 19 de junio del 2023

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la ciudad de La Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá,
05 de junio de 2023.



ING. YELSY JOHANA BENÍTEZ VELASQUEZ
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



ING. MILTON SAID MOLINA PEREZ
Identidad No. 1305-1983-00305
Contratista





MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



UAMR

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

(REMODELACION DE TECHO CENTRO DE SALUD INTEGRAL)



Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, soltero, **DOCTOR EN MEDICINA**, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Ingeniero civil Milton Said Molina Pérez, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1983-00305, con RTN número 1305-1983-003055, vecino y residente de este municipio, departamento de Intibucá, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá bajo las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante La Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Infraestructura Municipal realizara supervisión continua del proyecto. **EL PROYECTO: REMODELACION DE TECHO CENTRO DE SALUD INTEGRAL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÀ, LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá. **SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **REMODELACION DE TECHO CENTRO DE SALUD INTEGRAL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÀ**, el cual incluye las siguientes actividades con sus respectivos precios unitarios:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	DEMOLICION DE TECHO Y CIELO FALSO	M2	682.00	236.25	161,122.5
2	TECHO DE MADERA CON LAMINA ZINC Y TEJA DE BARRO ENCIMA CON MORTERO 1:2:8	M2	682.00	521.54	355,690.28
3	NIVELACION DE TECHO CON PARED DE BLOQUE DE 15CM	M2	239.00	1301.19	310,984.41
4	VENTANA DE MARCO DE PVC Y VIDRIO FIJO	M2	15	2800.00	42,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



	TOTAL	869,797.19
	FSC:	121,771.61
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		991,568.80

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en los PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. Todo (de igual o superior calidad). **TERCERA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTAS CENTAVOS (L. 991,568.80). El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** La MUNICIPALIDAD efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance de obra; o una vez haya sido finalizado al 100% la obra; y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La MUNICIPALIDAD asignado al proyecto. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual las retenciones establecidas por la Ley. El CONTRATISTA será consciente previo a la firma de este contrato que se harán desembolsos de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad con un máximo de 6 meses de financiamiento y sin recargo por concepto de intereses. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice. El contratista es responsable y deberá de acatar todas las medidas de bioseguridad del personal operativa durante el tiempo de la Emergencia por el COVID-19. - y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente, será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **SÉPTIMA: MULTAS:** En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **TRES MIL CIENTO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 3,569.65)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a más tardar 10 días después de la firma de este contrato y a favor de la Municipalidad de La Esperanza las



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



fianzas siguientes: A) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al 15% del monto del contrato por un valor de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L 148,735.32)**, con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Esta fianza será mediante la presentación de una garantía bancaria, fianza o un cheque certificado. B) **GARANTIA DE ANTICIPO**: Por 20% del contrato equivalente a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MIL LEMPIRAS CON SENTENTA Y SEIS CENTAVOS (198,313.76)**, C) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.49,578.44)**, con vigencia por un tiempo de **1 (un) año** contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. **Asimismo**, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA". **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. b) Cumplir con las específicamente durante la ejecución de la obra y estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria, equipo de construcción y Limpieza, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato. c) El Contratista es el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas del proyecto. d) El Contratista estará obligado a informar al supervisor, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados.. **DECIMA: BITACORA:** El Contratista deberá suministrar el Libro de Bitácora, el cual deberá ser el aprobado por la Unidad de Infraestructura Municipal. El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



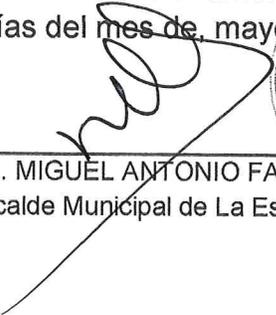
presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. Tendrán acceso a este documento el supervisor del proyecto o algún otro ejecutivo debidamente autorizado para ello por parte de la Unidad de Infraestructura Municipal y por parte del contratista, el superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al contratista, deberá ser planteada y discutida entre ellos, hasta que se llegue a un común acuerdo previo a su anotación en este libro. Este documento deberá permanecer en una de las oficinas del proyecto que se destine para tal efecto y será de fácil acceso tanto para los representantes de la Municipalidad de La Esperanza como para los del contratista, y en caso de que por razones debidamente justificadas se suspendiera la ejecución de la obra será retirado por el supervisor del proyecto de ese lugar hasta el día en que se reanuden de nuevo las labores. Al finalizar la obra aludida, este libro se devolverá al supervisor del proyecto junto con los demás documentos requeridos, al momento de efectuar la recepción final del proyecto quien lo entregará a la Unidad de Infraestructura Municipal.

DECIMA PRIMERA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por el Servicio de Administración de Rentas SAR, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

DECIMA SEGUNDA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

DECIMA CUARTA : Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 12 días del mes de mayo del año 2023.


DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza


ING. MILTON SAID MOLINA PEREZ
Identidad No. 1305-1983-00305
Contratista